Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
CONSEJO INSULAR DE MENORCA

10702 ***Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca de fecha 28 de septiembre de 2026, de la modificación del punto séptimo de las bases específicas relativas a las convocatorias de auxiliar administrativo/a, auxiliar de enfermería y oficial/a agropecuario/a de la Oferta Pública de Ocupación 2024-2025 del Consell Insular de Menorca (exp. 0605-2025-000049)***

Las bases generales que deben regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario previstas en las ofertas públicas de ocupación del Consell Insular de Menorca de 2024 y 2025 fueron aprobadas por Consejo Ejecutivo día 13 de octubre de 2025. (BOIB núm. 149 de 12 de octubre de 2

El Consejo Ejecutivo de 24 de noviembre de 2025 aprobó las bases específicas y la convocatoria de las pruebas selectivas de provisión de siete plazas de auxiliar administrativo de la Oferta Pública de Ocupación 2024-2025 del Consell Insular de Menorca (BOIB nº 160 de 4 de diciembre de 2025).

El Consejo Ejecutivo de 23 de febrero de 2026 aprobó las bases específicas y la convocatoria de las pruebas selectivas de provisión de tres plazas de auxiliar de enfermería de la Oferta Pública de Ocupación 2024-2025 del Consell Insular de Menorca (BOIB núm. 28 de 3 de marzo de 20).

El Consejo Ejecutivo de 8 de junio de 2026 aprobó las bases específicas y la convocatoria de las pruebas selectivas de provisión de una plaza de oficial/a agropecuario/aria de la Oferta Pública de Ocupación 2025 del Consell Insular de Menorca (BOIB núm. 73 de 11 de junio de 2026).

En fecha 18 de septiembre de 2026, la jefa del Servicio de Gestión de Personas en funciones, emitió el informe 2026/396, en el que explica que se ha detectado que en la redacción original de las bases específicas y la convocatoria de las plazas de auxiliar administrativo, auxiliar de enfermería y oficial/a agropecuario/aria hay una falta de claridad conceptual en el apartado de las pruebas de oposición.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales y en ejercicio de las competencias atribuidas al artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejo insular;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta lo siguiente

ACUERDO

Primero. Modificar el punto séptimo de las bases específicas relativas a las convocatorias de auxiliar administrativo/a, auxiliar enfermería y oficial/a agropecuario/aria de la Oferta Pública de Ocupación 2024-2025 del Consell Insular de Menorca, el cual quedaría redactado definitivamente de la siguiente forma:

7. Pruebas de oposición

Prueba teórica parte general: el Consell Insular pondrá al alcance de los opositores una batería de preguntas sobre las que los tribunales escogerán las correspondientes a la prueba.

Prueba teórico-práctica de la parte específica: para el desarrollo de esta prueba, los candidatos podrán llevar el material normativo indicado en el temario específico únicamente en formato PAPEL. También, para la realización del supuesto práctico se permite llevar calculadora simple o científica, quedando totalmente prohibida la utilización de cualquier dispositivo móvil o electrónico con conexión a red.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears a los efectos oportunos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231281

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación. El recurso puede interponerse formalmente ante el propio Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, en su caso, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno. Todo ello, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Maó, 17 de octubre de 2026

Por delegación del presidente
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-7-2023)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/137/1231281